



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aumento de Cuota Alimentaria.
Demandante	SANDRA PAOLA AGUIRRE HENAO, en representación de su hijo menor de edad J. S. A.
Demandado	JHON HERIBERTO SUÁREZ PINEDA.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00251 00
Procedencia	Reparto.
Interlocutorio	N° 451 de 2022.
Asunto	Se remite el proceso al Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad a través de Oficina Judicial.

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial el proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, incoado por la señora SANDRA PAOLA AGUIRRE HENAO, en representación de su hijo menor de edad J. S. A., a través de estudiante de derecho, y en contra del señor JHON HERIBERTO SUÁREZ PINEDA.

Según se desprende del líbello demandatorio, que el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se llevó a cabo audiencia de conciliación, dentro del proceso verbal sumario de Fijación de Cuota Alimentaria, con Radicado N° 2018-00196, en el que se aprobó el acuerdo

al que llegaron las partes con respecto a los alimentos que el señor Jhon Heriberto Suárez Pineda, suministraría a favor de su hijo J. S. A.

Es por lo que, según disposición del Parágrafo 2º del artículo 390 del Código General del proceso, el cual a la letra reza:

*“ARTÍCULO 390. ASUNTOS QUE COMPRENDE... PARÁGRAFO 2o.
Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...”*

Deviene que el incremento de la cuota fijada a favor del menor de edad J. S. A., mediante acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de esta ciudad, debe adelantarse ante dicha judicatura por ser los competentes para asumir su conocimiento.

Por lo anterior, este Despacho se declarará incompetente para adelantar su trámite, ordenando la remisión, previas las anotaciones de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, incoado por la señora SANDRA PAOLA AGUIRRE HENAO, en representación de su hijo menor de edad J. S. A., a través de estudiante de derecho, y en contra del señor JHON HERIBERTO SUÁREZ PINEDA.

SEGUNDO. – REMÍTASE esté trámite al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, por ser ellos los competentes para adelantar el presente asunto.

TERCERO. – CANCELAR el registro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b13a71b57f0fa84d3e63948170783e0d33ed8654d1c71a8c667cfc9d3d82209**

Documento generado en 08/07/2022 01:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>